La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 5473-

2010, celebrada el 29 de setiembre del 2010,

considerando que:

a) El Área de Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio CTE-

016-2010 del 14 de setiembre de 2010, solicitó al Banco Central de Costa Rica el

criterio sobre el expediente 17.485, "Texto sustitutivo del proyecto reformas a varios

artículos de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, Ley 7331 y sus reformas".

b) El referido proyecto define elementos que se estima conveniente reformar, los cuales

pretenden fortalecer el marco regulatorio en materia de la circulación, de todos los

vehículos y de las personas que intervengan en el sistema de tránsito por las vías

públicas terrestres de la nación.

c) De la misma forma, esta iniciativa de reforma busca regular todo lo relativo a la

seguridad vial, a su financiamiento, al pago de impuestos, multas, derechos de

tránsito y lo referente al régimen de la propiedad de los vehículos automotores,

tutelado por el Registro Público de la Propiedad Mueble, a excepción del régimen de

tránsito ferroviario y el tránsito de semovientes en la vía pública.

dispuso:

informar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que se

estima improcedente emitir opinión sobre el proyecto de "Reformas a varios artículos de la

Ley de Tránsito por vías públicas terrestres, Ley 7331 y sus reformas", expediente 17.485,

por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no contiene disposiciones que puedan

afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa

Rica en su Ley Orgánica.

Atentamente,

LIC. JORGE MONGE B.

Secretario General